



ESTUDIO DE JUSTIFICACIÓN AL OTROSÍ No. 7 AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. LP-SID-UAC-036-2023 – LOTE 2, CUYO OBJETO CONSISTE EN “EJECUTAR POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS Y A MONTO AGOTABLE LAS ACTIVIDADES NECESARIAS PARA LA EJECUCION DE LAS OBRAS DE REHABILITACION DE LA MALLA VIAL URBANA DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS D.T. Y C. - FASE IV (LOTE 2).

1. ANTECEDENTES DE LA CONTRATACIÓN.

El Distrito de Cartagena de Indias le apuesta a la construcción de un territorio donde se garantice el acceso equitativo a la ciudad. La distribución de redes estructurantes –*acueducto, alcantarillado, malla vial y redes de energía*-, los equipamientos educativos, de salud, culturales, deportivos, administrativos, la cobertura de los sistemas de transporte y la localización de sus puntos de acceso.

Sin embargo, el Distrito de Cartagena presenta serias dificultades en la movilidad y bajo servicio en las vías, debido al mal estado de las mismas, por lo que se encuentran intransitables o con restricción de tránsito, adicionando además la construcción sin consideraciones técnicas, con materiales que no cumplen las especificaciones técnicas para este tipo de vías y la baja calidad y periodicidad del mantenimiento.

Esta situación genera aumento en los tiempos de viaje, congestión vial y daños frecuentes en los vehículos particulares y de transporte público, ocasionando mayores costos de movilización y operación de los vehículos opacando el paisaje urbano y deteriorando la imagen del Distrito de Cartagena.

Adicional a lo anterior el deficiente estado de las vías trae consigo en épocas de verano, la proliferación de enfermedades respiratorias, como el asma, ocasionadas por el polvo desprendido y en la época de invierno la proliferación de vectores que producen enfermedades infectocontagiosas. Por otro lado, el peatón que por allí transita siente temor a la materialización de accidentes tanto de tránsito como particulares que puedan ocasionar lesiones graves e incluso la muerte, tornando inseguro el desplazamiento por estas zonas, generando altos costos para el desarrollo económico del Distrito.

Es por eso que dentro de la **línea estratégica 4: “CIUDAD CONECTADA Y SOSTENIBLE”**, plasmada dentro del **Plan de desarrollo Distrital 2024-2027 «Cartagena ciudad de derechos»**, la presente administración, le apuesta a fortalecer el ordenamiento territorial, la infraestructura y la accesibilidad para mejorar la vida de los ciudadanos, facilitando la proximidad de los mismos con los lugares donde satisfacen sus necesidades básicas, impulsando la conexión e integración regional de la ciudad con su zona rural, municipios aledaños, entre otros.

Bajo esta línea estratégica, se encuentra el **Componente Impulsor de Avance: Infraestructura, Movilidad Sostenible y Accesibilidad para todos**, que contempla como esencial la intervención de la malla vial de Cartagena para el desarrollo de la ciudad, por cuanto no solo mejora la movilidad, si no también la calidad de vida, reduciendo tiempos de traslados y mejorando el desplazamiento vehicular. Así mismo se establece como indicador de resultado el siguiente:

Indicador	Línea base	Unidad de medida	Meta del cuatrienio	ODS Asociado
Porcentaje de kilómetros de vías del Distrito (rurales y urbanas) diseñadas e intervenidas por la Secretaría de Infraestructura.	N.D.	Porcentaje	Incrementar a 60% el porcentaje de vías del Distrito diseñadas e intervenidas por la Secretaría de Infraestructura.	11. Ciudades y comunidades sostenibles.

Es precisamente para el cumplimiento de estos indicadores y de los objetivos trazados por el Plan de desarrollo Distrital, que mediante la formulación del proyecto **“MEJORAMIENTO DE LA MALLA VIAL Y ESTRUCTURAS DE PASO EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS”**, inscrito en el Banco



de Proyectos de la Secretaría de Planeación Distrital, bajo el BPIN No. 2024130010059, en desarrollo del programa **“REHABILITACIÓN, MANTENIMIENTO, ADECUACIÓN, Y OBRA NUEVA PARA EL SISTEMA VIAL Y ESTRUCTURAS DE PASO”**, que la presente administración ha contemplado la rehabilitación, mantenimiento, adecuación y construcción de nuevas obras para el sistema vial y las estructura de paso en los diferentes barrios y sectores del Distrito de Cartagena de indias, así como mantenimiento de las vías rurales que abarcan los corregimientos de la Ciudad; actividades fundamentales para garantizar la funcionalidad, seguridad y eficiencia de la infraestructura de transporte en una ciudad o región.

A su vez, se realizarán obras de urbanismo complementarias a la vía (alamedas, zonas verdes, ciclo rutas, ciclovías, entre otros), debido a que el desarrollo urbano de Cartagena le apuesta al desarrollo integral y sostenible para potenciar la competitividad de la ciudad, mediante la actualización de la malla vial a partir de la construcción y rehabilitación de vías urbanas, logrando así la construcción de una infraestructura física apropiada que ayude a mejorar la movilidad en el Distrito de Cartagena de Indias, y así apostarle a una Cartagena comunicada, con movilidad segura y un territorio donde invertir.

Lo anterior con el objetivo de fortalecer la movilidad local y regional contribuyendo al mejoramiento de la competitividad del Distrito.

Con ocasión al diagnóstico del estado de la malla vial, se han identificado una serie de obras en ejecución cuyo objeto responde a las necesidades planteadas en el proyecto de inversión: **“MEJORAMIENTO DE LA MALLA VIAL Y ESTRUCTURAS DE PASO EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS”**, siendo algunas de esas obras contratadas en la vigencia 2023, en la cual el Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias adelantó la Licitación Pública No. **LP-SID-UAC-004-2023**, el cual, de acuerdo con la ubicación, cantidad de los tramos y puntos de vía a intervenir, se consideró necesario y conveniente realizar una sectorización del proyecto en ocho lotes, en las cuales, se agruparon los segmentos y puntos de vías que se beneficiarían. Los ocho lotes fueron delimitados y dentro de la división geopolítica de la ciudad de Cartagena de Indias y en este caso obedecen al área urbana de las tres (3) localidades como se indica a continuación:

NÚMERO DE LOTE	PRESUPUESTO OFICIAL EN PESOS (INCLUIDO IVA)	LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.
Lote 1 ¹	Seis mil novecientos setenta y tres millones doscientos veintiséis mil cuatrocientos treinta pesos m/l (\$6.973.226.430.00)	Área urbana de la localidad histórica y del caribe norte. <ul style="list-style-type: none">• Avenida Chile, bordeando bahía entre calles 6 y 10, Bocagrande.• Avenida Santander.• Calles San Agustín.• Carreras 2 y 7,• Centro histórico.• Avenida Rafael Núñez
Lote 2	Seis mil novecientos dieciocho millones veintitrés mil ciento treinta pesos m/l (\$6.918.023.130,00)	Área urbana de la localidad histórica y del caribe norte. <ul style="list-style-type: none">• Carrera 17 entre avenida Pedro de Heredia y calle 56, Toríces.• Carrera 14 entre avenida Pedro de Heredia y calle 39, Toríces.• Puente Romero Aguirre.• Calle 43 (calle Bogotá) entre carreras 14 y 17, Toríces.
Lote 3	Diez mil novecientos sesenta y siete millones treinta y tres mil seiscientos ochenta y nueve pesos m/l (\$10.967.033.689,00)	Área urbana de la localidad histórica y del caribe norte. <ul style="list-style-type: none">• Carrera 11 entre calles 47 y 60, Toríces.• Carrera 14 entre calles 61 y 70, Canapote.

¹ Destáquese que este lote fue declarado desierto, consiguiéndose la adjudicación de las labores mediante el proceso de selección SAMC-SID-UAC-068-2023.



		<ul style="list-style-type: none">• Carrera 15 entre calles 60 y 70, Canapote
Lote 4	Ocho mil quinientos cuarenta y un millones seiscientos sesenta y seis mil seiscientos treinta pesos m/l (\$8.541.666.630,00)	Área urbana de la localidad histórica y del caribe norte. <ul style="list-style-type: none">• Calle 70 entre las carreras 1 y 9, crespo.• Calle 70a entre las carreras 8 y 9 más carrera 8 entre calles 70 y 70a, crespo.• Calle 71 entre las carreras 1 y 3, crespo.• Carrera 2 entre las calles 63 y 73, crespo.• Carrera 3 (doble carril) entre las calles 70 y 73, crespo
Lote 5	Cinco mil doscientos dieciséis millones quinientos noventa mil ciento setenta pesos m/l (\$5.216.590.170,00)	Área urbana de la localidad histórica y del caribe norte. <ul style="list-style-type: none">• Carrera 4 entre las calles 65 y 71, crespo.• Carrera 5 entre las calles 67 y 71, crespo. • carrera 6 entre las calles 67 y 71, crespo.• Carrera 9 entre las calles 70 y 72, crespo.
Lote 6.	Siete mil trescientos diecinueve millones cuatrocientos cincuenta y un mil setecientos un pesos m/l (\$7.319.451.701,00)	Área urbana de la localidad de la virgen y turística. <ul style="list-style-type: none">• Variante entre vía al mar y la cordialidad• Avenida pedro romero, puntos críticos.• Calle 37 del barrio Fredonia• calle 31b o avenida Antonio Venao Flórez entre carrera 50 y transversal 57, incluye tramo bomba el tigre y alcaldía local.
Lote 7	Siete mil trescientos sesenta y nueve millones ciento noventa y un mil ochocientos sesenta pesos m/l (\$7.369.191.860,00)	Área urbana de la localidad industrial y de la bahía. <ul style="list-style-type: none">• Calle 30d entre carrera 71 y calle 31, vía entre centro comercial la plazuela y shopping center.• Calle 12 entre carreras 57d y 56 (corredor de carga), barrio nuevo campestre.• Calle 3c entre carreras 58a y 58b, barrio el libertador• Carrera 80a entre calles 20b y 27, alameda la victoria.
Lote 8	Mil seiscientos veintidós millones seiscientos ochenta y seis mil ciento sesenta y ocho pesos m/l (\$1.622.686.168,00)	Área urbana de la localidad industrial y de la bahía. <ul style="list-style-type: none">• Calle 12 de pasacaballo

Cumplidas las etapas de la licitación pública, mediante Resolución No. 6212 del 25 de agosto de 2023 se resolvió adjudicar el Lote 2 al CONSORCIO REHABILITACION URBANA, integrado por MALAMO INGENIERIA S.A.S, identificada con el NIT : 901331909-8 y la CONSTRUCTORA Y PROMOTORA AR S.A.S con NIT: 800.187.267-4, representado legalmente por LUIS EDUARDO PALLARES LAGUNA identificado con cedula de ciudadanía No. 73.184.532, por valor de SEIS MIL NOVECIENTOS DIECIOCHO MILLONES VEINTITRES MIL CIENTO TREINTA PESOS MCTE.



(\$6.918.023.130,00), moneda corriente, suscribiéndose la minuta del contrato de obra pública correspondiente al denominado “Anexo 5 – Contrato No. LP-SID-UAC-036-2023- LOTE 2 el día 12 de septiembre de 2023 y con acta de inicio del 14 de noviembre de 2023, suscrita por el contratista e interventor.

El día 27 de diciembre de 2023, debido a imposibilidad de continuar con la ejecución de las obras se suscribió entre el Distrito de Cartagena y el contratista, Acta de suspensión No. 1 de esa fecha, previo concepto de la interventoría mediante comunicado T-005-2023-008-LTE2 del 2 de diciembre de 2023.

Durante el mes de enero y luego de superar las causas que derivaron en la suspensión No.1 del contrato de obra No. LP-SID-UAC-036-2023 - LOTE 2, se procedió con la suscripción del reinicio del contrato y la prórroga No.1, por un plazo igual a UN (1) mes calendario, configurando la fecha de finalización para el lunes 19 de febrero de 2024.

El CONSORCIO REHABILITACIÓN URBANA, mediante comunicado CRU-LT2-076-2024 de fecha 10 de febrero de 2024, presentó una segunda solicitud de prórroga al CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. LP-SID-UAC-036-2023- LOTE 2, por lo que el interventor INGEOCIM S.A.S mediante oficio T-005-2023-074-OFC de fecha 12 de febrero de 2024, avaló la prórroga del mencionado contrato de obra pública hasta el treinta (30) de abril de 2024, la cual se formalizó mediante Otro Si No. 2 de fecha 16 de febrero de 2024.

Que mediante comunicado CRU-LT2-106-2024 de fecha 10 de abril de 2024, el contratista CONSORCIO DE REHABILITACIÓN URBANA, presentó otra solicitud de ampliación del plazo de ejecución del CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. LP-SID-UAC-036-2023- LOTE 2, la cual fue avalada por el interventor del contrato, la sociedad INGEOCIM SAS mediante los oficios T-005-2024-103-OFC de fecha 17 de abril de 2024 y T-005-2023-109-OFC de fecha 26 de abril de 2024, encontrando por motivos de interés público procedente prorrogar el contrato de obra No. LP-SID-UAC-036-2023- LOTE 2, por SESENTA (60) DÍAS CALENDARIO, esto es hasta el **28 de junio de 2024**. Lo anterior formalizado mediante Otro Si No. 3 de fecha 30 de abril de 2024.

A mediados del mes de junio, mediante comunicado CRU-LT2-125-2024 de fecha 18 de junio de 2024, el contratista CONSORCIO DE REHABILITACIÓN URBANA, presentó nuevamente solicitud de ampliación del plazo de ejecución del CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. LP-SID-UAC-036-2023- LOTE 2, avalado por el interventor del contrato, INGEOCIM SAS mediante el oficio T-005-2023-136 OFC de fecha 19 de junio de 2024 y que lleva por asunto “*Aval solicitud de ampliación plazo de ejecución para el contrato de obra N° LP- SID-UAC-036-2023*”, la cual encontró justificada técnicamente la necesidad de prorrogar el contrato por un plazo igual a SESENTA (60) DÍAS CALENDARIO, siendo formalizada mediante el Otro si No. 4 de fecha 28 de junio de 2024.

En el devenir de la ejecución contractual, el contratista CONSORCIO DE REHABILITACIÓN URBANA, mediante Oficio CRU-LT2-128-2024 de fecha 18 de junio de 2024, solicitó prórroga y adición de recursos económicos del contrato No. LP- SID-UAC-036-2023, el cual fue respondido por parte de la Interventoría mediante oficio T-005-2023-151-OFC de fecha 10 de julio de 2024, recomendando y avalando a la Alcaldía de Cartagena proceder con la prórroga y adición presupuestal del contrato en cuestión.

Que frente a las solicitudes reportadas por parte del Contratista CONSORCIO DE REHABILITACIÓN URBANA, mediante oficios T-005-2023-151-OFC de fecha 10 de julio de 2024 y mediante oficio T-005-2023-164-OFC de fecha 05 de agosto de 2024, la interventoría INGEOCIM SAS, resolvió avalar y recomendar la prórroga del contrato de la referencia por un plazo igual a DOS (2) MESES, contados a partir de la fecha de finalización vigente, es decir, contados a partir del 28 de agosto de 2024, y un adicional en valor por TRES MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO PESOS M/CTE (\$3.450.741.428,00) M/CTE, que equivale a un 49.88%, del valor del contrato, lo que permitiría dar continuidad a vías priorizadas y de alto impacto de movilidad e interconexión vial, siendo formalizado mediante Otro si No. 5 del 28 de agosto de 2024.





Que en fecha **28 de octubre 2024**, mediante comunicado CRU-LT2-164-2024 de fecha 15 de octubre de 2024, el contratista CONSORCIO DE REHABILITACIÓN URBANA, presentó nueva solicitud de ampliación del plazo de ejecución del CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. LP-SID-UAC-036-2023- LOTE 2, avalado por el interventor del contrato, INGEOCIM SAS mediante el oficio T-005-2023-197-OFC de fecha 17 de octubre de 2024 y que lleva por asunto *“Aval solicitud de ampliación plazo de ejecución para el contrato de obra No. LP-SID-UAC-036-2023”*, la cual encontró justificada técnicamente la necesidad de prorrogar el contrato por un plazo igual a SESENTA (60) DÍAS CALENDARIO, siendo formalizada mediante el Otrosí No. 6 de fecha 28 de octubre de 2024.

Que el día 26 de diciembre de 2024, debido a imposibilidad de continuar con la ejecución de las obras se suspendió el plazo de ejecución del contrato mediante acta de suspensión No. 2, previo concepto de la interventoría mediante comunicado T-005-2023-214-OFC, que tiene como asunto: *“Aval solicitud de suspensión contrato de obra No. LP-SID-UAC-036-2023 a cargo del CONSORCIO REHABILITACIÓN URBANA – Comunicado CRULT2-197-2024 del 19 de diciembre de 2024”*.

Que de acuerdo con los solicitado por el CONTRATISTA mediante oficio No. CRU-LT2-202-2025, lo cual fue avalado por el INTERVENTOR mediante oficio T-005-2023-221-OFC fueron superadas las causas que originaron la suspensión del contrato, por lo cual las partes reanudaron su ejecución el 11 de febrero de 2025, mediante Acta de Reinicio No. 2.

Que el contratista CONSORCIO DE REHABILITACIÓN URBANA, mediante comunicado CRU-LT2-191-2024 presentó solicitud de ampliación del plazo de ejecución del contrato de obra pública No. LP-SID-UAC-036-2023- LOTE 2, avalado por el interventor del contrato, INGEOCIM SAS mediante el oficio T-005-2023-221-OFC de fecha 24 de enero de 2025 y que lleva por asunto *“Aval solicitud de ampliación plazo de ejecución para el contrato de obra N° LP- SID-UAC-036-2023”*, la cual encontró justificada técnicamente la necesidad de prorrogar el contrato por un plazo igual a NOVENTA (90) DÍAS CALENDARIO, argumentando que *“el tiempo concedido en el Otro Si No.6 no es suficiente para culminar los trabajos en los tramos a intervenir.”* y *“La anterior petición la fundamentamos en que las causas para solicitar la ampliación en el plazo contractual obedecen a circunstancias y hechos que no eran previsibles y son ajenas a la voluntad de las partes, además que no existe ninguna restricción legal para adicionar mayor tiempo en la obra y todas las evidencias técnicas fueron soportadas técnicamente en el desarrollo del presente escrito.”*.

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD Y CONTENIDO DE LA MODIFICACIÓN CONTRACTUAL.

Mediante Oficio No. **CRU-LT2-191-2024** de 10 de diciembre de 2024, el **CONSORCIO DE REHABILITACIÓN URBANA**, presentó solicitud de prórroga por un término de **TRES (03) MESES** al Contrato de Obra No. LP-SID-UAC-036-2023, cuyo objeto consiste en: **«EJECUTAR POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS Y A MONTO AGOTABLE LAS ACTIVIDADES NECESARIAS PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE REHABILITACIÓN DE LA MALLA VIAL URBANA DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS D. T. Y C. - FASE IV (LOTE 2).»**

Con ocasión a la solicitud de prórroga elevada por el contratista de fecha 10 de diciembre de 2024, el interventor del contrato, esto es, la sociedad **INGEOCIM SAS** mediante oficio T-005-2023-221-OFC de fecha 24 de enero de 2025 y que lleva por asunto *“Aval solicitud de ampliación plazo de ejecución para el contrato de obra No. LP- SID-UAC-036-2023”*, por los motivos expuestos en dicho documento, recomendó prorrogar el contrato de obra No. LP-SID-UAC-036-2023 - LOTE 2, por un término de **TRES (03) MESES**, con el fin de concluir las obras pendientes y garantizar la materialización de obras definidas dentro de la meta física asignada.

Posteriormente, la sociedad INGEOCIM SAS mediante oficio T-005-2023-226-OFC de fecha 27 de enero de 2025, solicitó la prórroga por un término de **TRES (03) MESES** y adición por valor de **MIL VEINTINUEVE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE (\$1.029.588.000,00)** del contrato de interventoría No. CM-SID-UAC-036-2023, teniendo en cuenta el estado de los contratos de obra pública objeto de vigilancia.

Sin embargo, a partir del análisis de los motivos expuestos previamente por contratista de obra e interventoría, el supervisor del contrato de interventoría, Ing. Gustavo de León Villalobos – P.E. Código



222 Grado 41, mediante oficio AMC-OFI-0010487-2025 de fecha 05 de febrero de 2025, emite concepto técnico que recomienda efectuar la prórroga por el término de **UN (01) MES**, contados desde la finalización del plazo vigente, como un lapso ajustado a las actividades faltantes.

De esta forma, se encuentra justificada la necesidad de realizar una prórroga por un término de **UN (01) MES** a partir del vencimiento del plazo de ejecución actual del contrato, con fundamento en el escrito de justificación y conveniencia remitido por el interventor mediante los Oficios T-005-2023-221-OFC de fecha 24 de enero de 2025 y T-005-2023-226-OFC de fecha 27 de enero de 2025.

El objeto primordial de la presente modificación procede a partir de la necesidad de ampliar el plazo de ejecución del Contrato de Obra No. **LP-SID-UAC-036-2023**, conforme a la información remitida y justificada por el supervisor del contrato de interventoría mediante el oficio AMC-OFI-0010487-2025 de fecha 05 de febrero de 2025, en el que se señaló:

“(…)

En respuesta a su oficio T-005-2023-226-OFC de fecha 27 de enero de 2025, mediante el cual, se solicita evaluar la viabilidad de prorrogar el plazo del contrato de interventoría No. CM-SID-UAC 045-2023 por un término de TRES (03) MESES y adicionar su valor por la suma de MIL VEINTINUEVE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL PESOS (\$1.029.588.000,00) M/CTE. y en atención a los requerimientos previos efectuados desde la Unidad Interna de Contratación de la Secretaría, relacionados con los soportes de las solicitudes de prórroga del plazo de los contratos de obra objeto de vigilancia, y luego de la revisión técnica efectuada al estado de ejecución de los mismos por los equipos de apoyo a la supervisión, nos permitimos recomendar prorrogar tanto el citado contrato de interventoría como los contratos de obra, por un término de UN (01) MES contados desde la finalización del plazo vigente, término que se ajusta a lo requerido para las actividades faltantes.

(…)

Por los motivos anteriormente expuestos se sugiere proceder con la prórroga recomendada una vez se reinicie el plazo de ejecución de los contratos.”

El otrosí que se pretende suscribir entonces pretende la modificación del contrato principal, concretamente: **(i)** prórroga del plazo de ejecución inicial, para el cumplimiento de la finalidad propuesta.

Es del caso precisar que, además de haberse estudiado la conveniencia de la modificación a introducir, enmarcada en la suscripción de un otrosí, resulta necesario dejar por sentado que:

1. Con la modificación que se suscribirá, no se está alterando el objeto de la contratación, puesto que lo perseguido es precisamente garantizar el cumplimiento de los objetivos trazados con la celebración del contrato.
2. La modificación que quedará condensada mediante un instrumento denominado otrosí, así como la del presente documento de justificación, se efectúa al interior del plazo de ejecución y vigencia del contrato.
3. La suscripción del correspondiente Otrosí se efectuará al interior del término de ejecución contractual, comoquiera que el mismo fenece el próximo 12 de febrero de la presente anualidad.
4. La existencia de un acuerdo escrito como una condición *ad substantian actus* para la modificación del contrato estatal, se cumplirá cuando las partes suscriban el otrosí señalado.
5. La modificación no genera un desequilibrio en la ecuación económica del contrato, puesto que, la mutación se efectúa con apego irrestricto a la necesidad de resolver las vicisitudes que naturalmente son inherentes a este tipo contractual, y que son aceptadas por el Contratista.

En razón de las consideraciones aludidas, el Secretario de Infraestructura Distrital, encuentra satisfecho los presupuestos legales y jurisprudenciales para modificar el Contrato de Obra No. **LP-SID-UAC-036-2023 -LOTE 2**.

3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

Dentro de los fundamentos jurídicos se destacan el mandato impuesto en el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, a todos los servidores públicos, en el que se deja una clara obligación y fin, puesto que con la celebración de los contratos y **«con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.»**

La Honorable Corte Constitucional, mediante Sentencia C-300 de 2012, ha precisado que: *«[...] Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato. Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la Ley 80, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para “(...) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación”, entre otros.»*

Por su parte, la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en Concepto del 13 de agosto de 2009 señaló en similar sentido, que: *«La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado.»*

Igualmente, la jurisprudencia del Consejo de Estado, en Sentencia del 16 de marzo de 2015, Rad. 30689, el cual indicó que ante la necesidad de modificar o adicionar un contrato y/o convenio, deben verificarse de manera ineludible, entre otros, cinco (5) aspectos a saber: *«(i) Que el contrato adicional o modificatorio conste por escrito, en la medida que es un requisito de existencia del contrato estatal. (ii) Que se suscriba la convención dentro del plazo o vigencia del contrato, toda vez que un contrato cuyo plazo o condición ha operado, no es susceptible de ser adicionado, circunstancia en la que habría lugar a adelantar un nuevo proceso licitatorio o de selección de contratista, (iii) Que no se adicione – por regla general– en más allá del cincuenta (50) por ciento de su valor inicial, expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes, (iv) Que el objeto del contrato principal no se haya agotado, es decir, que todavía exista y sea viable su ejecución, y (v) Que no se altere el contenido del objeto inicial por uno nuevo, so pena de que el contrato adicional quede afectado de nulidad.»*

El interventor del presente contrato tramitó ante el Distrito de Cartagena, la solicitud de adición de que trata este estudio, en consecuencia el Otrosí que se estudia se basa en los soportes, justificación y conveniencia realizada bajo responsabilidad exclusiva de la entidad interventora quien a su vez ha solicitado la suscripción del mismo con el fin de garantizar los intereses generales, y en ejercicio de los deberes, responsabilidades y facultades definidas en la Ley 1474 de 2011, justificaciones y conveniencia sin la que sería improcedente el presente Otrosí.

4. OTROS ASPECTOS QUE SE DISPONDRÁN CON LA CELEBRACIÓN DEL OTROSÍ QUE MODIFIQUE EL CONTRATO:

4.1. Recursos requeridos para la adición del contrato:

La prórroga contractual que se desprenderá de la celebración de un otrosí, no genera mayores erogaciones a las establecidas en el contrato.



5. GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

En virtud de lo establecido en la cláusula décima octava (18) del Contrato de obra No. **LP-SID-UAC-036-2023 -LOTE 2**, corresponde al contratista *«ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato»*.

Téngase en cuenta que la no ampliación, constituye incumplimiento del contrato, con lo cual se podrán iniciar los procesos sancionatorios a que haya lugar.

WILMER ENRIQUE IRIARTE RESTREPO
Secretario de Infraestructura
Distrito Turístico y Cultural de Cartagena

Proyectó: Natalia Martínez – Apoyo a la Gestión UIC – SID 
Revisó: José Torres Ramos _Asesor Jurídico Externo UIC - SID

Aprobó: Adalberto Pérez Burgos – P.E. C. 222 G. 41 SID – Apoyo a la Supervisión



Cartagena, Bolívar – 10 de diciembre 2024

CRU-LT2-191-2024

Señores:

Carlos E Mojica Contreras

Director de interventoría INGEOCIM S.A.S

Teléfono: 3114753056

E-mail: interv.cartagena2023@gmail.com

Cartagena, Colombia

Referencia: Contrato de obra pública No. LP-SID-UAC-036-2023 “EJECUTAR POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS Y A MONTO AGOTABLE LAS ACTIVIDADES NECESARIAS PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE REHABILITACIÓN DE LA MALLA VIAL FASE IV – **LOTE 2**”

Asunto: SOLICITUD AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE LA REFERENCIA

Cordial saludo,

Como es de su conocimiento, el contrato de la referencia ha tenido los siguientes ajustes en el tiempo de ejecución:

- Suspensión 1: 27 de diciembre de 2023
- Reinicio 1: 16 de enero de 2024
- Otro si No.1: 1 mes calendario, es decir hasta 19 de febrero 2024
- Otro si No.2: Hasta el 30 de abril de 2024
- Otro si No. 3: 60 días calendario, es decir hasta el 29 de junio de 2024
- Otro si No. 4: 60 días calendario, es decir hasta el 28 de agosto de 2024
- Otro si No. 5: 60 días calendario, es decir hasta el 28 de octubre de 2024
- Otro si No. 6: 60 días calendario, es decir hasta el 27 de diciembre de 2024

Lo anterior fue necesario para actualizar los permisos y trámites administrativos necesarios para continuar con la ejecución de las obras, sin embargo, el tiempo concedido en el Otro Si No.6 no es suficiente para culminar los trabajos en los tramos a intervenir.

Teniendo en cuenta lo anterior, por medio de la presente, en nombre del Consorcio Rehabilitación Urbana detallamos las razones de carácter técnico y jurídicos que justifican la solicitud de ampliación del plazo de la ejecución del contrato de la referencia.

Edificio Alejandro Tower Diagonal 36#54ª-34 Mz B Lote 1

Correo electrónico: rehabilitacionurbana@gmail.com

Celular: 3001286793



- El día 12 de octubre de 2024, mediante comunicado CRU-LT2-165-2024 se solicita a Aguas de Cartagena suministro de la tubería y los accesorios necesarios para llevar a cabo el cambio de la red principal de alcantarillado y domiciliarias Cra 16 entre calles 68 y 70 del barrio Daniel Lemaitre.
- El día 12 de octubre de 2024, mediante comunicado CRU-LT2-166-2024 se informa inicio de obra en 80 ml de la Calle 39 entre Carrera 14 y Carrera 17-Torices.
- El día 18 de octubre de 2024, mediante correo electrónico recibimos de Aguas de Cartagena plano y diseño de la red de alcantarillado para ser reemplazada en la Cra 16 entre calles 68 y 70 del barrio Daniel Lemaitre, es decir, 7 días después de haberlo solicitado, por lo que en este periodo no se presentaron avances significativos en el sector.
- El día 25 de octubre 2024, mediante comunicado CRU-LT2-172-2024, se solicitó a aguas de Cartagena diseño cárcamo de protección- calle 39 entre Cra.17 y Cra 14 del barrio Torices- en el cual se informa lo siguiente:

“El día 18 de octubre realizando labores de retiro de demolición, a las 9:38 a.m se presentó en la subrasante una fuga de agua en el k0+050 y K0+074 carril derecho la cual se reportó de inmediato a Aguas de Cartagena, quienes hicieron presencia en el sitio con una cuadrilla de emergencias reparando las fugas.

Luego de reparar las fugas, se evidencio en campo que el tubo de agua potable de 16” en hierro dúctil se encuentra a 30 cm del pavimento existente, lo cual impide continuar con las labores de pavimentación.

El lunes 21 de octubre de 2024 se realizó una reunión en el sitio con el Ing. Rubén Martínez quien nos manifestó que no se contaba con disponibilidad inmediata de esta tubería por su diámetro, y que la recomendación de Aguas de Cartagena es no continuar con la intervención hasta que se defina el reemplazo del tubo y/o su protección.

El martes 22 de octubre de 2024 se realizó una reunión con el Ing. Jorge Agresott en la secretaria de Infraestructura donde se acordó que Aguas de Cartagena facilitaría al Consorcio el diseño de un cárcamo de protección para la tubería existente con la finalidad de reanudar los trabajos en el frente.

Edificio Alejandro Tower Diagonal 36#54ª-34 Mz B Lote 1

Correo electrónico: rehabilitacionurbana@gmail.com

Celular: 3001286793



Desde el día 19 de octubre a las 10:15am que se finalizó el retiro de escombros no se ha podido adelantar ninguna clase de trabajo, toda vez que el paso de las maquinas podría afectar la integridad del tubo, por lo que solicitamos nos sea enviado lo más pronto posible el diseño del cárcamo de protección, ya que a la fecha llevamos 6,5 días perdidos en el cronograma de trabajo, con la maquinaria y personal disponibles en el sitio de trabajo.”

- El día 25 de octubre de 2024, se da inicio de obras en Calle 43 entre Carrera 14 y Carrera 13ª, Barrio Torices (Calle Bogotá), y a su vez mediante oficio CRU-LT2-175-2024 del 28 de octubre se solicito a Aguas de Cartagena los planos de redes de acueducto de la zona.
- El día 29 de octubre de 2024, mediante comunicado CRU-LT2-176-22024 se reitera a Aguas de Cartagena la necesidad urgente de reubicar y/o proteger la tubería de agua potable de 16” ubicada en la Calle 39 entre Cra. 14 y Cra. 17.
- El 06 de noviembre de 2024, mediante comunicado CRU-LT2-182-2024, se remitió una solicitud de la JAC del barrio Daniel Lemaitre, en la cual se plantea modificar el alcance del contrato. La propuesta consiste en sustituir la intervención prevista en la Calle 68 entre la Cra. 15 y la Cra. 16 por la Calle 68 entre la Cra. 16 y la Cra. 17. Teniendo en cuenta que se requiere aval de interventoría para iniciar intervención en el tramo.
- No fue sino hasta el día 06 de noviembre que recibimos por parte de aguas de Cartagena diseño del cárcamo propuesto para la tubería de agua potable de la calle 39 entre Cra.17 y Cra.16.
- El día 12 de noviembre de 2024, mediante comunicado CRU-LT2-184-2024 se le reitera a Aguas de Cartagena los planos de redes de acueducto de la Calle 43 entre Carrera 14 y Carrera 13ª, Barrio Torices (Calle Bogotá), ya que desde el día 05 de noviembre que se finalizó el retiro de escombros no se había podido adelantar con el relleno en triturado, toda vez que se necesita realizar el traslado de la tubería de acueducto.
- El día 17 de noviembre de 2024, mediante comunicado CRU-LT2-185-2024 se solicita a Aguas de Cartagena la entrega del material pendiente; con el propósito de instalar todas las acometidas domiciliarias en Calle 39 entre Cra.17 y Cra 16.



- El día 20 de noviembre de 2024, mediante oficio T-005-2023-058-LT2 se recibe Aval de cambio de alcance para intervenir en Calle 68 entre la Cra. 16 y la Cra. 17.

Además, durante los meses de octubre, noviembre y diciembre, Cartagena atraviesa su segunda temporada de lluvias intensas, lo que ha generado complicaciones significativas para la ejecución de los frentes activos. Las precipitaciones prolongadas, combinadas con la saturación de suelos y dificultades en el drenaje, han imposibilitado el avance en las actividades de excavación, preparación del terreno y fundida, al igual que la molienda de triturado en las canteras lo que implica un desabastecimiento del material en la región. En particular, durante los meses de octubre y noviembre de 2024, se registraron 24 días de lluvia, distribuidos de la siguiente manera:

FECHAS	H. INICIAL	H. FINAL	FUERTE	LLOVIZNA	DESCRIPCION
19-oct	5:00AM	5:20AM	X		MADRUGADA
22-oct	7:00AM	7:30AM	X		MAÑANA
29-oct	2:50AM	3:30AM	X		MADRUGADA
30-oct	3:40PM	6:00PM	X	X	TARDE
1-nov	4:20AM	7:10PM	X	X	MADRUGADA - DIA -NOCHE
2-nov	1:00AM	6:30PM	X	X	MADRUGADA - DIA -NOCHE
3-nov	12:00PM	6:00AM	X	X	MADRUGADA - DIA -NOCHE
4-nov	6:00AM	11:00AM	X	X	MAÑANA
7-nov	6:00AM	9:30AM	X	X	MAÑANA
8-nov	6:00AM	10:30AM	X	X	MAÑANA
9-nov	11:00PM	6:00AM	X	X	NOCHE - MADRUGADA
10-nov	6:00AM	10:30AM	X	X	MAÑANA
11-nov	6:30AM	8:00AM	X	X	MAÑANA
14-nov	7:30AM	10:50AM	X	X	MAÑANA
16-nov	6:20PM	6:50PM	X	X	NOCHE
17-nov	1:25PM	2:00PM		X	TARDE
18-nov	4.00AM	9:00AM	X	X	MADRUGADA-MAÑANA
19-nov	7:30PM	8:15PM	X	X	NOCHE
20-nov	12:15PM	3:00PM	X	X	TARDE
22-nov	6:00PM	9:30PM	X	X	NOCHE
23-nov	2:20PM	3:10PM	X	X	TARDE
26-nov	11:10PM	12:00PM	X	X	NOCHE
27-nov	1:00AM	9:00AM	X	X	MADRUGADA-MAÑANA
1-dic	2:00PM	2:30PM	X		TARDE

Por lo anteriormente expuesto, el consorcio por mi representado, comedidamente solicita a usted, se sirva prorrogar noventa (90) días calendario, el termino acordado entre las partes para ejecutar la totalidad de las actividades del contrato de obra LP-SID-UAC-036-2023-LOTE 2; y todas las cláusulas del acuerdo de voluntades que

Edificio Alejandro Tower Diagonal 36#54ª-34 Mz B Lote 1

Correo electrónico: rehabilitacionurbana@gmail.com

Celular: 3001286793



hablen sobre este aspecto, solicitud que realizamos con tiempo suficiente antes del vencimiento de la fecha fijada (27 de diciembre de 2024).

La anterior petición la fundamentamos en que las causas para solicitar la ampliación en el plazo contractual obedecen a circunstancias y hechos que no eran previsibles y son ajenas a la voluntad de las partes, además que no existe ninguna restricción legal para adicionar mayor tiempo en la obra y todas las evidencias técnicas fueron soportadas técnicamente en el desarrollo del presente escrito.

Esperamos sea estudiada la presente solicitud, y quedamos atentos a una pronta y positiva respuesta; de igual manera, quedamos atentos a cualquier duda o inquietud que requiera ser resuelta.

Atentamente,

LUIS EDUARDO PALLARES LAGUNA
Representante legal
CONSORCIO REHABILITACIÓN URBANA

C.C.P. Adalberto Perez Burgos
APOYO A LA SUPERVISIÓN LOTE 2
tel: 3015379536
apb@cartagena.gov.co
Atencionalciudadano@cartagena.gov.co



Cartagena de Indias, 24 de enero de 2024.

Señores

ALCALDÍA DE CARTAGENA DE INDIAS

Ing. Wilmer Iriarte Restrepo

Secretario de Infraestructura Distrital Alcaldía distrital de Cartagena de Indias

Ing. Gustavo de Leon Villalobos

Supervisor contrato de interventoría

Infraestructura@cartagena.gov.co

gdeleon@cartagena.gov.co

Ciudad

Referencia: Contrato de obra pública No. LP-SID-UAC-036-2023 “EJECUTAR POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS Y A MONTO AGOTABLE LAS ACTIVIDADES NECESARIAS PARA LA EJECUCION DE LAS OBRAS DE REHABILITACION DE LA MALLA VIAL URBANA DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS D.T. Y C. – FASE IV. **LOTE 2**”

ASUNTO: Aval solicitud de prorroga contrato de obra pública N° LP- SID-UAC-036-2023.

Respetados Ingenieros.

De acuerdo con la solicitud elevada por parte del **CONSORCIO REHABILITACIÓN URBANA** a través de sus comunicados **CRU-LT2-191-2024** del 10 de diciembre de 2024 y **CRU-LT2-202-2024** del 17 de enero de 2025, y así mismo considerando que la fecha de finalización del contrato enunciado en la referencia se encuentra próxima a vencerse, y de conformidad con las obligaciones a cargo de esta interventoría, así como las definiciones realizadas entre las partes en las distintas reuniones consumadas a la fecha, por medio del presente oficio nos permitimos recomendar a la Alcaldía de Cartagena de Indias adelantar los trámites necesarios para proceder con la PRÓRROGA No. 7 del contrato **No. LP-SID-UAC-036-2023**.

Lo anterior, se encuentra en armonía con la solicitud elevada por parte del **CONSORCIO REHABILITACIÓN URBANA** a través de sus comunicados **CRU-LT2-191-2024** cuyo asunto corresponde a “SOLICITUD AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE LA REFERENCIA” referente a prorrogar el contrato No LP- SID-UAC-036-2023 en un plazo de **NOVENTA (90) DIAS** contados a partir de la fecha de finalización vigente, es decir, contados a partir del reinicio del contrato, en tal sentido, la interventoría se permite emitir el concepto favorable frente a la solicitud elevada, lo anterior considerando los siguientes aspectos:

1. ANTECEDENTES CONTRACTUALES

Mediante Resolución No. 4143 del 6 de junio de 2023 la Entidad abrió el Proceso de Contratación número LP-SID-UAC-004-2023, con base en las anteriores consideraciones, la Entidad y el Contratista (individualmente la "Parte", conjuntamente las "Partes"), acuerdan que el presente Contrato se registrará por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, 1882 de 2018, Decreto Ley 019 de 2012 y el



Decreto 1082 de 2015, el Código Civil y el Código de Comercio, y las normas que las modifiquen o sustituyan, además de las adicionales que resulten aplicables a la materia.

Una vez surtidas las diferentes etapas del proceso de selección mediante Resolución No 6212 del 25 de agosto de 2023, la Entidad adjudicó el Contrato al Contratista **CONSORCIO REHABILITACION URBANA** con NIT. 901749446-5, el cual se encuentra integrado por **MALAMO INGENIERIA SAS. NIT. 901.331.909-8** y **CONSTRUCTORA PROMOTORA AR SAS NIT 800.187.267-4**, suscribiéndose el Contrato de obra pública No. **LP-SID-UAC-036-2023-LOTE 2**, con las siguientes condiciones generales:

INFORMACIÓN CONTRATO DE OBRA	
CONTRATANTE:	ALCALDÍA DE CARTAGENA DE INDIAS – DISTRITO TURISTICO.
CONTRATISTA:	CONSORCIO REHABILITACIÓN URBANA.
INTEGRANTES:	LUIS EDUARDO PALLARES LAGUNAC.C. N°. 73.184.532 EN CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA CONSORCIO REHABILITACION URBANA. NIT: 901749446-5
NÚMERO DE CONTRATO:	CONTRATO DE OBRA No. LP-SID-UAC-036-2023 – LOTE 2.
OBJETO DEL PROCESO:	“EJECUTAR POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS Y A MONTO AGOTABLE LAS ACTIVIDADES NECESARIAS PARA LA EJECUCION DE LAS OBRAS DE REHABILITACION DE LA MALLA VIAL URBANA DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS D. T. Y C. - FASE IV”
VALOR INICIAL DEL CONTRATO:	SEIS MIL NOVECIENTOS DIECIOCHO MILLONES VEINTI TRES MIL CIENTO TREINTA PESOS MCTE. (\$ 6.918.023.130)
VALOR ADICIONAL DEL CONTRATO:	TRES MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO PESOS MCTE. (\$ 3.450.741.428,00)
PLAZO DE INICIAL:	HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2023
FECHA DE INICIACIÓN CONTRACTUAL:	14/11/2023
FECHA DE SUSPENSIÓN	27/12/2023
FECHA DE REINICIO	15/01/2024
PRÓRROGA No.1	1 MES
PRÓRROGA No.2	Hasta el martes, 30 de abril de 2024
PRÓRROGA No.3	Hasta el sábado, 29 de junio de 2024
PRÓRROGA No.4	Hasta el miércoles, 28 de agosto de 2024
PRÓRROGA No.5	Hasta el lunes, 28 de octubre de 2024
PRÓRROGA No.6	Hasta el 27 de diciembre de 2024
FECHA DE FINALIZACION VIGENTE	27 de diciembre de 2024
FECHA DE SUSPENSIÓN 2	24/12/2024

2. ALCANCE COMUNICADOS (CRU-LT2-191-2024 - Solicitud de adicional en recursos económicos)

CONSORCIO REHABILITACIÓN URBANA. a través de su comunicado “**CRU-LT2-191-2024**” manifiesta lo siguiente:



“(…)

Como es de su conocimiento, el contrato de la referencia ha tenido los siguientes ajustes en el tiempo de ejecución:

- *Suspensión 1: 27 de diciembre de 2023*
- *Reinicio 1: 16 de enero de 2024*
- *Otro si No.1: 1 mes calendario, es decir hasta 19 de febrero 2024*
- *Otro si No.2: Hasta el 30 de abril de 2024*
- *Otro si No. 3: 60 días calendario, es decir hasta el 29 de junio de 2024*
- *Otro si No. 4: 60 días calendario, es decir hasta el 28 de agosto de 2024*
- *Otro si No. 5: 60 días calendario, es decir hasta el 28 de octubre de 2024*
- *Otro si No. 6: 60 días calendario, es decir hasta el 27 de diciembre de 2024*

Lo anterior fue necesario para actualizar los permisos y trámites administrativos necesarios para continuar con la ejecución de las obras, sin embargo, el tiempo concedido en el Otro Si No.6 no es suficiente para culminar los trabajos en los tramos a intervenir.

Teniendo en cuenta lo anterior, por medio de la presente, en nombre del Consorcio Rehabilitación Urbana detallamos las razones de carácter técnico y jurídicos que justifican la solicitud de ampliación del plazo de la ejecución del contrato de la referencia.

- *El día 12 de octubre de 2024, mediante comunicado CRU-LT2-165-2024 se solicita a Aguas de Cartagena suministro de la tubería y los accesorios necesarios para llevar a cabo el cambio de la red principal de alcantarillado y domiciliarias Cra 16 entre calles 68 y 70 del barrio Daniel Lemaitre.*
- *El día 12 de octubre de 2024, mediante comunicado CRU-LT2-166-2024 se informa inicio de obra en 80 ml de la Calle 39 entre Carrera 14 y Carrera 17- Torices.*
- *El día 18 de octubre de 2024, mediante correo electrónico recibimos de Aguas de Cartagena plano y diseño de la red de alcantarillado para ser reemplazada en la Cra 16 entre calles 68 y 70 del barrio Daniel Lemaitre, es decir, 7 días después de haberlo solicitado, por lo que en este periodo no se presentaron avances significativos en el sector.*
- *El día 25 de octubre 2024, mediante comunicado CRU-LT2-172-2024, se solicita a aguas de Cartagena diseño cárcamo de protección- calle 39 entre Cra.17 y Cra 14 del barrio Torices- en el cual se informa lo siguiente:*

“El día 18 de octubre realizando labores de retiro de demolición, a las 9:38 a.m se presentó en la subrasante una fuga de agua en el k0+050 y K0+074 carril derecho la cual se reportó de inmediato a Aguas de Cartagena, quienes hicieron presencia en el sitio con una cuadrilla de emergencias reparando las fugas.

Luego de reparar las fugas, se evidencio en campo que el tubo de agua potable de 16” en hierro dúctil se encuentra a 30 cm del pavimento existente, lo cual impide continuar con las labores de pavimentación.

El lunes 21 de octubre de 2024 se realizó una reunión en el sitio con el Ing. Rubén Martínez quien nos manifestó que no se contaba con disponibilidad inmediata de esta tubería por su diámetro, y que la recomendación de Aguas de Cartagena es no continuar con la intervención hasta que se defina el reemplazo del tubo y/o su protección.



El martes 22 de octubre de 2024 se realizó una reunión con el Ing. Jorge Agresott en la secretaria de Infraestructura donde se acordó que Aguas de Cartagena facilitaría al Consorcio el diseño de un cárcamo de protección para la tubería existente con la finalidad de reanudar los trabajos en el frente.

Desde el día 19 de octubre a las 10:15am que se finalizó el retiro de escombros no se ha podido adelantar ninguna clase de trabajo, toda vez que el paso de las maquinas podría afectar la integridad del tubo, por lo que solicitamos nos sea enviado lo más pronto posible el diseño del cárcamo de protección, ya que a la fecha llevamos 6,5 días perdidos en el cronograma de trabajo, con la maquinaria y personal disponibles en el sitio de trabajo.”

- *El día 25 de octubre de 2024, se da inicio de obras en Calle 43 entre Carrera 14 y Carrera 13ª, Barrio Torices (Calle Bogotá), y a su vez mediante oficio CRU-LT2-175-2024 del 28 de octubre se solicito a Aguas de Cartagena los planos de redes de acueducto de la zona.*
- *El día 29 de octubre de 2024, mediante comunicado CRU-LT2-176-22024 se reitera a Aguas de Cartagena la necesidad urgente de reubicar y/o proteger la tubería de agua potable de 16” ubicada en la Calle 39 entre Cra. 14 y Cra. 17.*
- *El 06 de noviembre de 2024, mediante comunicado CRU-LT2-182-2024, se remitió una solicitud de la JAC del barrio Daniel Lemaitre, en la cual se plantea modificar el alcance del contrato. La propuesta consiste en sustituir la intervención prevista en la Calle 68 entre la Cra. 15 y la Cra. 16 por la Calle 68 entre la Cra. 16 y la Cra. 17. Teniendo en cuenta que se requiere aval de interventoría para iniciar intervención en el tramo.*
- *No fue sino hasta el día 06 de noviembre que recibimos por parte de aguas de Cartagena diseño del cárcamo propuesto para la tubería de agua potable de la calle 39 entre Cra.17 y Cra.16.*
- *El día 12 de noviembre de 2024, mediante comunicado CRU-LT2-184-2024 se le reitera a Aguas de Cartagena los planos de redes de acueducto de la Calle 43 entre Carrera 14 y Carrera 13ª, Barrio Torices (Calle Bogotá), ya que desde el día 05 de noviembre que se finalizó el retiro de escombros no se había podido adelantar con el relleno en triturado, toda vez que se necesita realizar el traslado de la tubería de acueducto.*
- *El día 17 de noviembre de 2024, mediante comunicado CRU-LT2-185-2024 se solicita a Aguas de Cartagena la entrega del material pendiente; con el propósito de instalar todas las acometidas domiciliarias en Calle 39 entre Cra.17 y Cra 16*
- *El día 20 de noviembre de 2024, mediante oficio T-005-2023-058-LT2 se recibe Aval de cambio de alcance para intervenir en Calle 68 entre la Cra. 16 y la Cra. 17.*

Además, durante los meses de octubre, noviembre y diciembre, Cartagena atraviesa su segunda temporada de lluvias intensas, lo que ha generado complicaciones significativas para la ejecución de los frentes activos. Las precipitaciones prolongadas, combinadas con la saturación de suelos y dificultades en el drenaje, han imposibilitado el avance en las



actividades de excavación, preparación del terreno y fundida, al igual que la molienda de triturado en las canteras lo que implica un desabastecimiento del material en la región. En particular, durante los meses de octubre y noviembre de 2024, se registraron 24 días de lluvia, distribuidos de la siguiente manera:

FECHAS	H. INICIAL	H. FINAL	FUERTE	LLOVIZNA	DESCRIPCION
19-oct	5:00AM	5:20AM	X		MADRUGADA
22-oct	7:00AM	7:30AM	X		MAÑANA
29-oct	2:50AM	3:30AM	X		MADRUGADA
30-oct	3:40PM	6:00PM	X	X	TARDE
1-nov	4:20AM	7:10PM	X	X	MADRUGADA - DIA - NOCHE
2-nov	1:00AM	6:30PM	X	X	MADRUGADA - DIA - NOCHE
3-nov	12:00PM	6:00AM	X	X	MADRUGADA - DIA - NOCHE
4-nov	6:00AM	11:00AM	X	X	MAÑANA
7-nov	6:00AM	9:30AM	X	X	MAÑANA
8-nov	6:00AM	10:30AM	X	X	MAÑANA
9-nov	11:00PM	6:00AM	X	X	NOCHE - MADRUGADA
10-nov	6:00AM	10:30AM	X	X	MAÑANA
11-nov	6:30AM	8:00AM	X	X	MAÑANA
14-nov	7:30AM	10:50AM	X	X	MAÑANA
16-nov	6:20PM	6:50PM	X	X	NOCHE
17-nov	1:25PM	2:00PM	X		TARDE
18-nov	4:00AM	9:00AM	X	X	
19-nov	7:30PM	8:15PM	X	X	NOCHE
20-nov	12:15PM	3:00PM	X	X	TARDE
22-nov	6:00PM	9:30PM	X	X	NOCHE
23-nov	2:20PM	3:10PM	X	X	TARDE
26-nov	11:10PM	12:00PM	X	X	NOCHE
27-nov	1:00AM	9:00AM	X	X	MADRUGADA-MAÑANA
1-dic	2:00PM	2:30PM	X		TARDE

Por lo anteriormente expuesto, el consorcio por mi representado, comedidamente solicita a usted, se sirva prorrogar noventa (90) días calendario, el termino acordado entre las partes para ejecutar la totalidad de las actividades del contrato de obra LP-SID-UAC-036-2023-LOTE 2; y todas las cláusulas del acuerdo de voluntades que hablen sobre este aspecto, solicitud que realizamos con tiempo suficiente antes del vencimiento de la fecha fijada (27 de diciembre de 2024).

La anterior petición la fundamentamos en que las causas para solicitar la ampliación en el plazo contractual obedecen a circunstancias y hechos que no eran previsibles y son ajenas a la voluntad de las partes, además que no existe ninguna restricción legal para adicionar mayor tiempo en la obra y todas las evidencias técnicas fueron soportadas técnicamente en el desarrollo del presente escrito.

Esperamos sea estudiada la presente solicitud, y quedamos atentos a una pronta y positiva respuesta; de igual manera, quedamos atentos a cualquier duda o inquietud que requiera ser resuelta.



De acuerdo con los argumentos y análisis realizados inicialmente por parte del **CONSORCIO REHABILITACIÓN URBANA.**, se encontró válido y procedente las causales que originaron la solicitud de prórroga del contrato de obra No. **LP-SID-UAC-036-2023**, específicamente aquellos que vinculan demoras por las respuestas tardías a diseños suministrados por la empresa Aguas de Cartagena para proteger tuberías superficiales que no se pueden reemplazar, así como las demoras en la entrega de materiales necesarios para instalaciones previas de redes hidrosanitarias y la fuerte temporada de lluvias presentada en la ciudad de Cartagena los últimos meses del año acompañada de fenómenos climáticos imprevistos que afectaron la correcta ejecución en los tramos a cargo del contratista.

Lo anterior es claro, dado que el consorcio contratista ya ha agotado su cronograma y reservas de contingencia en cuanto a plazos y actividades que se pueden ejecutar, no obstante, tal como fue descrito por parte del consorcio en su oficio remitido, resulta inviable en estos momentos cumplir el objeto contractual y dentro del plazo faltante establecido.

Finalmente, y considerando que a fecha de corte del informe semanal No. 63 de interventoría, es decir a corte del 22 de diciembre de 2024 el contratista de obra cuenta con un porcentaje de avance acumulado igual al **68.64 %** del valor del contrato, que asciende a la suma de **SIETE MIL CIENTO DIEZ Y SIETE MILLONES TREINTA Y DOS MIL SETECIENTOS SETENTA Y CINCON PESOS CON CUARENTA Y SIETE CENTAVOS M/CTE (\$ 7.117.032.775,47)**, considerando que el contratista obtuvo UN (1) MES de prórroga No.1 durante el mes de enero de 2024, así mismo una prórroga No.2 que se proporciona hasta el 30 de abril del 2024, una prórroga No 3 hasta el 29 de junio del 2024, una prórroga No 4 hasta el 28 de agosto del 2024, una siguiente prórroga No 5 hasta el 28 de octubre de 2024 y finalmente una prórroga No 6 hasta el 27 de diciembre de 2024 y que para la presente solicitud se observa necesario una séptima prórroga, lo cual será ampliamente descrito en el siguiente numeral.

3. ANALISIS INTERVENTORIA FRENTE A LA SOLICITUD PRÓRROGA AL CONTRATO DE OBRA No. LP-SID-UAC-036-2023.

A continuación, se presentan las justificaciones de orden técnico, económico y jurídico que soportan la presente solicitud de prórroga del contratista a cargo del LOTE 2:

JUSTIFICACIÓN TÉCNICA

De acuerdo con las justificaciones expuestas por parte del **CONSORCIO REHABILITACION URBANA**, se encuentra procedente las justificaciones que ha manifestado dentro de su comunicado, teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

- Se ha corroborado que efectivamente se han presentados retrasos y bajos rendimientos sobre los tramos de la carrera 39, carrera 16 y calle Bogotá, debido al atraso en la entrega de diseños para protección de tubería superficial, así como en la entrega de materiales para reemplazos de redes hidrosanitarias que debieron ser instaladas previo a las intervenciones de vías y urbanismo.



- Que ciertamente se han presentado en la ciudad una fuerte temporada de lluvias y fenómenos climáticos durante los últimos meses del año 2024, lo cual ha afectado los rendimientos y programación del consorcio contratista.

No obstante, lo anterior, como se desarrollará en el análisis jurídico, en concepto de la Interventoría encuentra procedente y emite la viabilidad del análisis de prorrogar el contrato de obra No. **LP-SID-UAC-036-2023**, con la salvedad que únicamente procede su prórroga por un plazo igual a **NOVENTA (90) DIAS**, teniendo en cuenta que, a la fecha, cuenta con los siguientes indicadores de avance:

Al respecto, a la fecha se presenta el siguiente estado de ejecución:

% EJECTADO	\$ EJECTADO
68.64%	\$ 7.117.032.775,47

Cabe resaltar que el contrato de obra No. **LP-SID-UAC-036-2023** inicio el pasado 14 de noviembre de 2023, contando con dos meses iniciales, luego una prórroga No.1 de un mes, posteriormente una prórroga No.2 que culminó el 30 de abril de , una prórroga No 3 hasta el 29 de junio del 2024, una prórroga No 4 hasta el 28 de agosto del una siguiente prorroga No 5 hasta el 28 de octubre de 2024 y finalmente una prórroga No 6 hasta el 27 de diciembre de 2024, para ejecutar una inversión que asciende a la suma de **DIEZ MIL TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS MCTE. (\$ 10.368.764.558,00)**, destacando que, a la fecha, transcurridos poco más de trescientos ochenta y ocho (388) días, el contratista ha logrado ejecutar una inversión igual a **SIETE MIL CIENTO DIEZ Y SIETE MILLONES TREINTA Y DOS MIL SETECIENTOS SETENTA Y CINCON PESOS CON CUARENTA Y SIETE CENTAVOS M/CTE (\$ 7.117.032.775,47)**, traduciendo esto en un ejecutado del 68.64%, indicando que a la fecha los rendimientos han sido aceptables y que la desviación reportada en los meses que anteceden, únicamente obedece a una imposición de fechas, sin contar con los plazos necesarios para la ejecución de las mismas, así como los diferentes retrasos propios del proyecto.

Dadas esas condiciones, se considera procedente por parte del componente técnico prorrogar el contrato de obra No. **LP-SID-UAC-036-2023**, por el plazo reseñado por la interventoría, es decir, **NOVENTA (90) DIAS**.

JUSTIFICACIÓN FINANCIERA

De conformidad con la solicitud realizada por parte del contratista de obra, se encuentra que la misma no requiere la incorporación de recursos al interior del contrato de obra No. LP-SID-UAC-036-2023, así las cosas, de considerar procedente la solicitud del **CONSORCIO REHABILITACION URBANA**, el Distrito Turístico de Cartagena de Indias no deberá adelantar tramites que involucren la incorporación de recursos al interior del contrato en mención.

No obstante, lo anterior, como se desarrollará en el análisis jurídico, en concepto de la Interventoría encuentra procedente y emite la viabilidad del análisis de prorrogar el contrato de obra No. LP-SID-UAC-036-2023 por un plazo de noventa 90 días.



JUSTIFICACIÓN JURIDICA

El Contratista de Obra ha solicitado la ampliación del plazo contractual por Noventa 90 días, respecto del cual, como se deriva del artículo 1501 del código civil en concordancia con el principio de autonomía de la voluntad consagrado en el artículo 1602 y ss del Código Civil, es viable incluir modificaciones o adiciones a los Contratos Estatales. En tal contexto, es necesario tener presente, el fin de la contratación, la cual no corresponde simplemente a la adquisición de un servicio, sino al cumplimiento de los fines de la administración tal y como se establece entre otros en el artículo 3° de la Ley 80 de 1993.

Al respecto, la Sala de Servicio y Consulta Civil del Consejo de Estado, proferido el 13 de agosto de 2009 con Radicación No. 1.952, manifestó: “(...) *el mutuo acuerdo es una forma de modificación del contrato estatal, la más usada en la práctica y preferida por la legislación vigente; advirtiendo, y esta es la segunda idea, que toda modificación debe tener una causa real y cierta, contemplada en la ley, diferente de la mera voluntad de los contratantes.*”. Adicionalmente, el Consejo de Estado ha manifestado en materia de prórroga de los Contratos Estatales: “(. . .) *En general, la prórroga puede celebrarse si constituye en cada caso concreto un medio adecuado, eficiente, económico y eficaz para realizar el interés público o general involucrado en el respectivo contrato, y no exclusiva ni principalmente para favorecer al contratista respectivo. (v) En consecuencia, la prórroga de cualquier contrato celebrado por una entidad estatal debe obedecer, no solamente a la voluntad de las dos partes, sino en especial, a la decisión consciente, informada, razonada y deliberada de la entidad pública contratante, luego de evaluar las opciones jurídicas que tenga a su disposición en cada caso, con relación a la terminación o a la continuación del contrato, y de analizar cuidadosamente sus costos, riesgos, ventajas en general, sus pros y contras*”.

Que, si bien es cierto, en concepto de esta interventoría, no se encuentran acreditados los presupuestos establecidos jurisprudencialmente para determinar la existencia de hechos imprevisibles e irresistibles que afectaran el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones contractuales, pendientes de ejecución, con fundamento en la fuerza mayor o el caso fortuito e incluso por causas imputables a la entidad contratante, la Interventoría considera viable realizar el análisis de la existencia de condiciones que sustenten su otorgamiento, en procura del interés público, ante la evidente la necesidad de dar cumplimiento a los fines de la contratación que dieron origen al Contrato No. LP-SID-UAC-036-2023.

En tal sentido y como primera medida, se tiene en cuenta que, de conformidad con el Consejo de Estado, el plazo es un elemento accidental del contrato –no de su esencia ni de su naturaleza- y por ello puede ser materia de modificaciones, estableciéndose en la sentencia del 24 de agosto de 2005, que:

“Por otra parte, la prórroga del plazo de los contratos tiene el sustento jurídico de que el plazo no constituye un elemento de la esencia de los contratos a que alude el artículo 1501 del Código Civil y, por tanto, se puede modificar por acuerdo de las partes, pues no es una de ‘... aquellas cosas sin las cuales, o no produce efecto alguno, o degenera en otro contrato diferente’. Tampoco es un elemento de la naturaleza del contrato, esto es el que, no siendo esencial en él, se entiende pertenecerle sin la necesidad de una cláusula especial, dado que, si no se pacta, no existe norma legal que lo establezca. El plazo es, por tanto, un elemento accidental del contrato en razón a que,



en los términos del mismo artículo, ni esencial ni naturalmente le pertenece a éste, y se le agrega por medio de cláusulas especiales, es decir que no es necesario para la formación del acto ni se sobreentiende como integrante de él. De consiguiente, no siendo el plazo un elemento de la esencia del contrato sino meramente accidental, se puede modificar por acuerdo de las partes, pues éstas lo establecen en el respectivo contrato.” Consejo de Estado, Sección Quinta, sentencia del 24 de agosto de 2005, rad. 11001-03-28-000-2003-00041-01(3171)A, C.P. Darío Quiñones Pinilla.

Adicionalmente, en lo que corresponde a la posibilidad de modificar los contratos, con el objeto de lograr el cumplimiento de los fines del Estado, obteniendo el resultado esperado con el proceso de contratación y la satisfacción del interés público, se ha indicado:

Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato. Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 26 de la ley 80, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para “(...) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación”, entre otros. En el mismo sentido, en la sentencia C-949 de 2001, la Corte Constitucional señaló que las prórrogas de los contratos –como especie de modificación- pueden ser un instrumento útil para lograr los fines propios de la contratación estatal. Al respecto, vale la pena destacar lo señalado por la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en concepto del 13 de agosto de 2009:

“La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado.”

Del análisis realizado por el máximo juez e intérprete de lo Contencioso Administrativo, es totalmente claro que es viable la modificación del contrato estatal, siempre y cuando, ésta se enmarque en las causales contempladas en el Estatuto de Contratación de la Administración Pública, como ocurre con la función de evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo (Artículo 14 de la Ley 80 de 1993).

Al respecto, tal como se estableció en los documentos del proceso de selección LP-SIDUAC-004-2023 en el cual se consolidó la necesidad por parte de la administración de la Ciudad de Cartagena de Indias, en los siguientes términos: *“El Distrito de Cartagena de Indias le apuesta a la construcción de un territorio donde se garantice el acceso equitativo a la ciudad. La distribución de redes estructurantes – acueducto, alcantarillado, malla vial y redes de energía-, los equipamientos educativos, de salud, culturales, deportivos, administrativos, la cobertura de los sistemas de transporte y la localización de sus puntos de acceso. En ese orden de ideas la actual Administración Distrital, a través de su Plan de Desarrollo “SALVEMOS JUNTOS A CARTAGENA, POR UNA CARTAGENA LIBRE Y RESILIENTE” se plantea, entre otras, como línea estratégica un “DESARROLLO URBANO” en la cual se propone el programa “CARTAGENA SE MUEVE” cuyo propósito es construir, adecuar, mejorar, rehabilitar y/o mantener vías urbanas y rurales con obras de urbanismo complementarias a la vía (alamedas, zonas verdes, ciclo rutas, ciclovías, entre*



otros). Dentro de ese programa se tiene previsto, para el periodo 2020- 2023; la intervención para la construcción, rehabilitación y/o mantenimiento de hasta 32 kilómetros de carril de vías urbanas y rurales”, todo lo cual hace parte del proyecto Código BPIN 2021130010155.

En este sentido, si se atiende al hecho que, en cabeza de la Secretaría de Infraestructura del Distrito de Cartagena de Indias, se encuentra la obligación de implementar y dar continuidad a la política de seguridad vial y especialmente a la atención de las emergencias que afectan la infraestructura a su cargo, es evidente el interés público inmerso en la ejecución del Contrato de Obra No. LP-SID-UAC-036-2023.

Que en tal sentido se identificó en los Estudios Previos de la Licitación Pública LP-SIDUAC-004-2023, las condiciones que afectan la infraestructura vial del distrito turístico, entre otras necesidades:

“Los procesos de mejoramiento de vías van asociados a la ampliación de los periodos de vida útil de la vía, razón por la cual, ésta Secretaría ha estructurado técnicamente la intervención, de aproximadamente 25.00 kilómetros/carril de la malla vial del Distrito de Cartagena de Indias, a monto agotable, distribuidos en las tres localidades, para la vigencia fiscal 2023, de conformidad con lo previsto en el Plan de Desarrollo correspondiente. Número de kilómetros que pueden variar en la medida en que, durante la vigencia del contrato, se identifiquen nuevos sectores a intervenir hasta agotar el presupuesto estimado.

La anterior necesidad se sustenta ante el déficit cuantitativo y cualitativo de la malla vial de la ciudad, teniendo en cuenta que, los tramos de vía urbana a intervenir presentan deterioro en su capa de rodadura y en algunos casos el colapso (parcial o total) de la estructura del pavimento, dificultando con ello la movilidad tanto vehicular como peatonal, lo cual, se agrava en época de lluvia, debido a que, algunos tramos tienen drenaje superficial deficiente, la capa de rodadura empeora y se vuelve aún más insegura para el tránsito de vehículos pesado y livianos, así como para transeúntes. Como consecuencia de lo anteriormente expuesto, la problemática aumenta las probabilidades de accidentes, poniendo en riesgo la vida y la propiedad de los usuarios”.

De forma que, “de conformidad con las responsabilidades que le corresponde asumir a la Secretaría de Infraestructura en cumplimiento de las competencias asignadas, específicamente las relacionadas con la obligatoriedad de velar por las necesidades de la comunidad, se hace necesario adelantar los procesos contractuales tendientes a contratar proyectos de obra pública priorizados, tales como la construcción, adecuación y/o mantenimiento de vías urbanas”, al interior del proyecto EJECUTAR POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS Y A MONTO AGOTABLE LAS ACTIVIDADES NECESARIAS PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE REHABILITACIÓN DE LA MALLA VIAL FASE IV, estableciéndose expresamente la necesidad del proyecto en los siguientes términos:

“En este sentido se requiere a través de un proceso de licitación pública de infraestructura de transporte la selección y la contratación de una persona jurídica o natural para ejecutar las obras públicas de infraestructura, identificadas en cada uno de los lotes a intervenir, direccionados a lograr los objetivos propuestos en materia de infraestructura de transporte, de acuerdo con las políticas de movilidad y desarrollo contempladas en el Plan de Desarrollo Salvemos Juntos a Cartagena y acorde con el mandato constitucional de promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los derechos y deberes de los ciudadanos en los términos del artículo 2 superior”.



Ahora bien, a partir de la vigencia 2024 se tiene que por parte de la Administración Distrital en cumplimiento de lo consignado en el Plan de Desarrollo Distrital 2024-2027 «CARTAGENA CIUDAD DE DERECHOS». A partir de este instrumento de planeación, dentro de los principales retos a enfrentar -artículo 4 del Acuerdo 139 de 29 de mayo de 2024-, se encuentra mejorar la infraestructura vial. Al respecto, la Línea Estratégica 4 «CIUDAD CONECTADA Y SOSTENIBLE», a través de sus impulsores de avance buscan entre otros, mejorar la movilidad, la infraestructura y la accesibilidad, en armonía con la protección de nuestros ecosistemas. Esta Línea, «apuesta a fortalecer el ordenamiento territorial, la infraestructura y la accesibilidad para mejorar la proximidad de los ciudadanos con los lugares donde satisfacen sus necesidades básicas e impulsar al conexión e integración regional de la ciudad con su zona rural, municipios aledaños, la región y el mundo».

En este contexto, el Componente impulsor de avance: Infraestructura, Movilidad

12.6 Componente impulsor de avance:

Infraestructura, Movilidad Sostenible y Accesibilidad para Todos

La intervención en la malla vial de Cartagena es esencial para el desarrollo de la ciudad. Las acciones coordinadas con diferentes dependencias y la aplicación de normativas relacionadas con las soluciones viales buscan minimizar riesgos y promover un crecimiento que beneficie a todos. La mejora, construcción y rehabilitación de vías urbanas y rurales no solo mejora la movilidad, sino también la calidad de vida, reduciendo tiempos de traslado y mejorando el desplazamiento vehicular.

Esto contribuye a una reducción de la violencia entre transeúntes, accidentes y contaminación visual y auditiva. Este impulsor resolverá problemas de conectividad y movilidad, especialmente en puntos críticos de la ciudad, mediante la construcción de infraestructura vial, garantizando así un desplazamiento más fluido y seguro. Adicionalmente, se prioriza el respeto al peatón y la proximidad, fomentando una ciudad más accesible y amigable para todos los ciudadanos

De esta forma, es totalmente claro que al no culminar la ejecución de las obras que se desarrollan al interior del Contrato de Obra; ello conlleva necesariamente el riesgo inminente de afectación grave del servicio público a cargo de la Secretaría de Infraestructura del distrito turístico de Cartagena de Indias al igual que los objetivos públicos planteados al interior del plan estratégico establecido en el Acuerdo municipal 139 de 29 de mayo de 2024 que adoptó el Plan de Desarrollo distrital 2024-2027 **CARTAGENA CIUDAD DE DERECHOS**.

No obstante, lo anterior, la viabilidad que se otorga desde el punto de vista jurídico y atendiendo a los fines de la contratación, no implica el saneamiento de los eventuales incumplimientos en los cuales se pueda encontrar incurso el Contratista de Obra respecto de la ejecución de las obligaciones pactadas, por lo cual se recomendará, de ser aprobada la misma, la inclusión de una salvedad en tal sentido.

4. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES DE INTERVENTORÍA

Teniendo en cuenta motivos de interés público para mejorar la movilidad en la zona, se encuentra viable que por parte de la administración distrital se proceda con los siguientes tramites:



- Prorrogar el contrato de obra por un plazo igual a NOVENTA (90) DIAS. A partir de su reinicio
- Pese a que el contratista solicitó una prórroga por 90 días, la entidad contratante podrá evaluar el plazo solicitado teniendo en cuenta la vigencia del contrato de interventoría para ejercer la correcta supervisión de las obras.
- Se encuentran fundamentos de orden técnico, financiero y jurídico que soportan el presente concepto, lo cual ha sido debidamente explicado dentro del cuerpo del presente documento, para lo cual se recomienda a la Alcaldía de Cartagena de Indias, en lo que respecta al particular, proceder de conformidad con el interés público y así cumplir con el programa de mejoramiento vial previsto en la administración actual.
- La presente recomendación se fundamenta en consideración con la solicitud del Contratista de Obra, así como los argumentos expuestos por el mismo.
- Teniendo en cuenta las actividades pendientes de ejecución, se recomienda incluir un parágrafo en el cual se establezca expresamente que en el MS-PROJECT se debe programar la entrega de las obras quince (15) días calendario antes del vencimiento del plazo de ejecución definitivo, con el objeto de adelantar las actividades de visita previa, definición y atención de observaciones.
- Se recomienda establecer expresamente en el documento modificatorio, la obligación de realizar la actualización de las garantías contractuales, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del documento contractual.

Sin otro particular, agradecemos de antemano su atención a la presente.

Atentamente,

INGEOCIM S.A.S.

CARLOS EDUARDO MOJICA CONTRERAS

Director de interventoría

Anexo: Comunicado CRU-LT2-191-2024; y Comunicado CRU-LT2-202-2024;

Elaboró: WDPM – Coordinador de Interventoría.

Revisó: JSVD – Coordinador de interventoría.

Aprobó: CEMC - Director de interventoría.



[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

Cartagena de Indias D. T y C., febrero 5, 2025

Oficio **AMC-OFI-0010487-2025**

Señor(es):

CAMILO ADOLFO NAGED RODRIGUEZ

Representante Legal

CARLOS E. MOJICA CONTRERAS

Director de interventoría

GEOTECNIA Y CIMENTOS - INGEOCIM S.A.S.

Ciudad.

Referencia. **CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. CM-SID-UAC 045-2023.**

Asunto: **CONCEPTO TÉCNICO FRENTE A LA SOLICITUD DE ADICIÓN No.2 Y PRÓRROGA No. 5 – Su Oficio T-005-2023-226-OFC.**

Cordial saludo,

En respuesta a su oficio T-005-2023-226-OFC de fecha 27 de enero de 2025, mediante el cual, se solicita evaluar la viabilidad de prorrogar el plazo del contrato de interventoría No. CM-SID-UAC 045-2023 por un término de TRES (03) MESES y adicionar su valor por la suma de MIL VEINTINUEVE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL PESOS (\$1.029.588.000,00) M/CTE. y en atención a los requerimientos previos efectuados desde la Unidad Interna de Contratación de la Secretaría, relacionados con los soportes de las solicitudes de prórroga del plazo de los contratos de obra objeto de vigilancia, y luego de la revisión técnica efectuada al estado de ejecución de los mismos por los equipos de apoyo a la supervisión, nos permitimos recomendar prorrogar tanto el citado contrato de interventoría como los contratos de obra, por un término de UN (01) MES contados desde la finalización del plazo vigente, término que se ajusta a lo requerido para las actividades faltantes.

En ese mismo orden de ideas, frente a la solicitud de adición del contrato de interventoría, consideramos que, de acuerdo con la forma de pago prevista en el contrato, la cual establece que:

"(...) CLÁUSULA 8. FORMA DE PAGO. El DISTRITO cancelará el valor del contrato de la siguiente manera:

(i). Actas parciales mensuales de entrega del servicio de consultoría, de acuerdo con el porcentaje de avance de las obras, hasta llegar al noventa (90%) por ciento de avance del contrato, estas actas de avance deberán ser suscritas por el Consultor y el Supervisor designado por el Distrito, quien recibirá el servicio prestado por el



[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

consultor. Su trámite se hará previo cumplimiento de los siguientes requisitos: a) Avance de la obra a vigilar y recibo parcial por parte del DISTRITO; b) Elaboración y presentación de informes de ejecución y supervisión; c) Elaboración y suscripción del acta parcial, debidamente liquidada; d) Presentación de factura por parte del contratista de conformidad con los trámites administrativos a que haya lugar y de acuerdo a disponibilidad de PAC; e) Certificación de pago de aportes parafiscales suscrito por el revisor fiscal o representante legal según sea el caso; e) Constancia de pago de aportes a seguridad social; f) y las demás exigidas por el Distrito.

(ii) El diez por ciento (10%) restante del valor total del contrato será cancelado en un (1) pago final, previa suscripción del acta de recibo final de obras a vigilar y del acta de recibo final de los servicios de Interventoría. Su trámite se hará previo cumplimiento de los siguientes requisitos: a) Terminación de la obra y recibo definitivo a satisfacción por parte del DISTRITO; b) Elaboración y suscripción del acta de recibo definitivo a satisfacción por parte del DISTRITO, debidamente liquidada y amortizada; c) Presentación de cuenta de cobro o factura (según sea el caso) por parte de CONTRATISTA."

Hace inviable la solicitud de adición presentada toda vez que existen saldos sin ejecutar en dicho contrato, que respaldan las actividades pendientes durante la prórroga de un mes recomendada.

Por los motivos anteriormente expuestos se sugiere proceder con la prórroga recomendada una vez se reinicie el plazo de ejecución de los contratos.

Atentamente,

GUSTAVO DE LEÓN VILLALOBOS

P.E. Código 222 Grado 41 Secretaría de Infraestructura Distrital
Supervisor

Proyectó: Jorgly J. Torres Ramos -Asesor Externo SID 
Revisó: Adalberto Pérez Burgos - P.E. Código 222 Grado 41 
Apoyo: Ketlis López Silgado - Asesora Externa SID 

C.C. Wilmer Enrique Iriarte Restrepo – Secretario de Infraestructura Distrital